



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230033800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar la narrativa de los hechos precisando el valor del canon de arrendamiento pactado, la fecha de inicio y terminación del contrato y la discriminación de cada concepto adeudado.

SEGUNDO: Aclarar las pretensiones A y B del libelo introductorio, precisando por qué concepto son las sumas pretendidas, si corresponden a cánones de arrendamiento, para lo cual deberá determinar el mes y el valor del canon adeudado.

TERCERO: Allegar la factura de energía de la empresa ENEL S.A. pretendida para el cobro, donde se observe el periodo facturado y el valor total de dicha factura, pues la arrimada no contiene tal información.

CUARTO: Indique la dirección física de notificaciones del demandado Yeison Duván Ramírez Useche, y manifieste la forma como obtuvo el canal de notificaciones de éste, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las pruebas pertinentes.

QUINTO: Manifiestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 069 de fecha 9 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA